

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca un proceso selectivo por el sistema de concurso para cubrir plazas básicas de características específicas vacantes de personal estatutario sanitario de la categoría profesional de facultativo o facultativa especialistas de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad.

La Ley del Estatuto básico del empleado público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 61 el sistema de concurso como un sistema excepcional para la selección del personal funcionario de carrera, pues indica que sólo en virtud de ley podrá aplicarse y que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, regula los sistemas de selección para el personal estatutario y establece que la selección del personal estatutario fijo podrá realizarse a través del sistema de concurso cuando las peculiaridades de las tareas específicas a desarrollar o el nivel de cualificación requerida así lo aconsejen.

En desarrollo de esta normativa básica el Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud, en su artículo 10 regula el concurso como sistema selectivo.

De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, las convocatorias de procesos selectivos que ejecuten las ofertas públicas de empleo para plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud del Sistema Valenciano de Salud podrán llevarse a cabo por el sistema de concurso de méritos y que se podrán aplicar baremos diferentes cuando las plazas convocadas afecten a plazas básicas de características específicas pertenecientes a las unidades de trasplantes, las unidades de referencia de la Comunitat Valenciana y las unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud (CSUR-SNS), que serán aprobados mediante la resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de sanidad.

Además, la previsión de seleccionar el personal especialista en ciencias de la salud por el sistema de concurso consta en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia que el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea en abril de 2021.

La disposición adicional tercera del Decreto ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania (DOGV 9323; 22.04.2022), considera plazas básicas de características específicas de los subgrupos A1 y A2 las pertenecientes a las unidades de trasplantes, las unidades de referencia de la Comunitat Valenciana y las unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud (CSUR-SNS) y dispone que por resolución de la persona titular de la conselleria competente en materia de sanidad, que se publicará en la página web de la mencionada conselleria, se determinarán las plazas.

Mediante la Resolución de 15 de abril de 2024, del conseller de Sanidad, publicada en la página web de la mencionada conselleria el 16 de abril de 2024, y sus posteriores correcciones de errores, publicadas en la página web de la mencionada conselleria el 26 y el 30 de abril de 2024 respectivamente, han sido declaradas de características específicas determinadas plazas básicas de personal estatutario sanitario de la categoría profesional de facultativo o facultativa especialista de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad pertenecientes a las unidades de trasplantes, las unidades de referencia de la Comunitat Valenciana y las unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud (CSUR-SNS).

Por la Resolución de 21 de enero de 2026, del conseller de Sanidad, se aprueba el baremo de méritos de aplicación al proceso selectivo por el sistema de concurso para cubrir plazas básicas de características específicas vacantes de personal estatutario sanitario de la categoría profesional de facultativo o facultativa especialista de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad.

En virtud de lo anterior y de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo, por el turno libre, para cubrir por el sistema de concurso 38 plazas básicas de características específicas vacantes de personal estatutario sanitario de la categoría profesional de facultativo o facultativa especialista de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad recogidas en el anexo II de esta convocatoria.

El desarrollo y ejecución del proceso se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Criterios generales

1. Objeto

El objeto de la presente resolución es convocar proceso selectivo para la provisión con carácter definitivo de 38 plazas básicas estatutarias de características específicas vacantes de la categoría profesional de facultativo o facultativa especialista de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad.

2. Sistema de selección

2.1 El sistema de selección será el concurso, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

2.2 El baremo de méritos aplicable a esta convocatoria es el que figura en el anexo I de la presente resolución, de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2026, del conseller de Sanidad, por la que se aprueba el mismo.

3. Plazas ofertadas y turnos de acceso

3.1 Se ofertan por el turno libre las plazas básicas de características específicas vacantes de personal estatutario sanitario de la categoría profesional de facultativo o facultativa especialista dependientes de la Conselleria de Sanidad incluidas en las ofertas públicas de empleo pendientes de ejecución que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El número de plazas ofertadas por el turno libre para cada categoría y especialidad convocada no permite aplicar mediante el redondeo aritmético de fracciones decimales a la unidad, la reserva del mínimo del 7 % para su cobertura con personas con discapacidad dentro de dicho turno.

Las personas con discapacidad participarán en el procedimiento en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes.

4. Requisitos para la participación

4.1 Para la admisión a este proceso selectivo, deberán cumplirse los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, o tener este derecho conforme a lo previsto en el Real decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Independientemente de su nacionalidad, podrán participar los y las cónyuges de las personas españolas y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, siempre que no exista separación de derecho, y sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no exista separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Las personas aspirantes que declaren alguna de estas circunstancias para la participación, deberán acreditarlas debidamente mediante la aportación de los correspondientes documentos justificativos expedidos por quien sea competente.

En el caso de aspirantes de nacionalidad y lengua oficial distinta de la española, deberán acreditar conocimiento suficiente del castellano, mediante diploma de español como lengua extranjera nivel B2 expedido por el organismo oficial competente, o bien mediante cualquier título que haya sido cursado en español en alguna universidad o centro educativo español, o de estados cuya lengua oficial sea la española, o que acrediten haber concluido en el Estado español el periodo de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud.

b). Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: poseer dentro del plazo de solicitudes especificado en esta convocatoria el título exigido para cada categoría y especialidad, conforme a lo recogido en el anexo III de esta convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo



dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que está en condiciones de obtenerlo quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, dentro del plazo de solicitudes especificado en esta convocatoria, de la credencial que acredite su homologación.

d) Capacidad: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) Habilitación: no haber sido separado o separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de personas nacionales de otros estados mencionados en el punto a), no haber sido inhabilitado o inhabilitada, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

Asimismo, conforme al artículo 57, apartado 1, de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título 8 de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. En el momento de la toma de posesión, se deberá acreditar esta circunstancia en el departamento de salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

f) Abono de la tasa: haber abonado el importe de la tasa de participación, en el caso de no estar exento o exenta de la misma, según se especifica en la base 5 de esta convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y especialidad que se solicita, en todo el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

h) Cumplir los demás requisitos específicos asociados a las plazas básicas de características específicas que dispone la Resolución de 15 de abril de 2024, del conseller de Sanidad, publicada en la página web de la mencionada conselleria el 16 de abril de 2024, por la que se declara de características específicas determinadas plazas básicas de personal estatutario sanitario de la categoría profesional de facultativo o facultativa especialista de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad pertenecientes a las unidades de trasplantes, las unidades de referencia de la Comunitat Valenciana y las unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud (CSUR-SNS), y sus posteriores correcciones de errores, publicadas en la página web de la mencionada conselleria el 26 y el 30 de abril de 2024 respectivamente. Estos requisitos se acreditarán mediante certificado de la Gerencia del Departamento de salud.

4.2 La administración podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como de cualquier otro documento relativo a este proceso selectivo. En caso de no acreditar el cumplimiento de los requisitos en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante será excluida del mismo.

5. Tasa para la admisión

5.1 Los importes de las tasas de participación serán los indicados en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Exenciones y bonificaciones

a) Exenciones: estará exento del pago de la tasa, conforme establece la Ley 20/2017, de 28 de diciembre de la Generalitat, de tasas:

– El personal que acredite su condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.

– El personal que acredite ser miembro de familia numerosa de categoría especial, o de familia monoparental de categoría especial comprendida en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

– Las mujeres víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como quienes acrediten encontrarse en situación de exclusión social mediante el correspondiente documento expedido por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Las exenciones serán de aplicación automática al marcar la casilla correspondiente en la solicitud de participación y realizar su presentación y registro electrónico.

b) Bonificaciones:



–La presentación de la solicitud de participación en el procedimiento por medios telemáticos, tendrá una bonificación del 10% de la cuota íntegra, que se aplicará de forma automática al realizar el pago, la presentación y registro electrónico de la solicitud.

–Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra, acumulable a la fijada en el apartado a anterior. Esta bonificación se aplicará de forma automática al marcar la casilla correspondiente en la solicitud de participación y realizar el pago, la presentación y registro electrónico de la solicitud.

5.3 El impago de la tasa dentro del plazo de solicitudes, salvo los casos de exención referidos, supondrá la no inclusión en el proceso selectivo, siendo únicamente subsanable, en el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso, un eventual error en el importe ingresado.

5.4 Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen únicamente en los supuestos y procedimientos contemplados en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre de la Generalitat, de tasas.

6. Tribunales de selección

6.1 Se constituirá un único tribunal para la provisión de todas las plazas objeto de esta convocatoria.

6.2 Al tribunal de selección le corresponden las funciones relativas a la valoración de los méritos alegados de las personas aspirantes de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración a todos los efectos, por lo que actuará sometidos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los órganos colegiados, así como las causas generales de abstención y recusación.

6.3 El tribunal de selección estará integrado por cinco personas que ostentarán la titularidad de la presidencia, la secretaría y tres vocalías, debiéndose designar el mismo número de personas suplentes. Todas ellas deberán tener la condición de personal empleado público fijo.

6.4 El personal de elección o de designación política, el personal temporal y el personal eventual no podrá formar parte de estos órganos colegiados. En todo caso, la pertenencia a estos órganos colegiados será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.5 El tribunal contará en la valoración de los méritos con el apoyo técnico de profesionales de la Conselleria de Sanidad, pudiendo estar asesorados, si así se precisase, por personal de las distintas especialidades.

6.6 La Dirección General de Atención Hospitalaria emitirá informe del cumplimiento de los requisitos específicos asociados a cada plaza de características específicas.

6.7 La relación nominal de personas que integren el tribunal de selección será publicada una vez hecho público el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo correspondiente.

6.8 A efectos de comunicaciones o de cualquier otra incidencia, los tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Personal de la Conselleria de Sanidad (C/ Micer Mascó, 31, 46010 València).

6.9 El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como de cualquier otro documento relativo a este proceso selectivo.

7. Criterios generales del proceso selectivo por concurso de méritos

7.1 El sistema del proceso selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso, consistente en una única fase de valoración de méritos.

7.2 Se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, siendo computados hasta dicho momento.

7.3 Únicamente se valorarán los méritos alegados en el modelo de autobaremo y, respecto de los no valorables de oficio, los presentados en tiempo y forma.

7.4 Se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente convocatoria y la resolución de nombramiento con indicación del destino adjudicado a las personas que hayan superado el proceso selectivo. Todos los restantes actos de trámite, listados o anuncios relativos a este proceso selectivo se publicarán en el portal web de la Conselleria de Sanidad <https://www.san.gva.es> y en la sede electrónica de la Generalitat. Las publicaciones servirán de notificación a las personas interesadas.

8. Sistema de calificación

8.1 La puntuación máxima del proceso selectivo será de 53 puntos de acuerdo con el baremo establecido en el anexo I.



8.2 La superación del proceso selectivo se declarará para un número de personas que no podrá superar al de plazas convocadas, por categoría y especialidad.

8.3 Los empates que se produzcan en estos procesos selectivos desarrollados mediante concurso de méritos se resolverán de conformidad con los siguientes criterios de desempate, aplicados de forma sucesiva y en el orden siguiente:

- a) Estar ocupando una plaza de la misma categoría y especialidad en la misma unidad a la que se opta.
- b) La mayor puntuación obtenida según el baremo en los distintos subapartados del apartado 1. Servicios prestados, por su orden.
- c) En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida según el baremo en los distintos subapartados del apartado 2. Formación, por su orden.

9. Méritos valorables y normas para su cómputo.

9.1 El anexo I de la presente convocatoria indica el baremo de méritos aplicable.

9.2 Servicios prestados: de conformidad con el baremo, se valorarán los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud gestionadas directa o indirectamente a través de consorcios o mediante contratos de gestión de servicio público por concesión, conforme a lo establecido en la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud; en las Consejerías/Consellerías y Ministerio con competencias en materia de sanidad, y en instituciones sanitarias públicas de países de la Unión Europea y de países del Espacio Económico Europeo. Respecto de los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Reino Unido, se estará a lo establecido en los Acuerdos suscritos correspondientes.

9.2.1 En el apartado de servicios prestados se computará, el tiempo, además de en la situación de servicio activo, en servicios especiales, en excedencias por cuidado de familiares amparadas por la normativa vigente, así como en reducciones de jornada y en otras situaciones protegidas por la Ley, valorándose en la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a la situación.

9.2.2 Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, computándose aquellos a los que corresponda mayor puntuación.

9.2.3 Al personal nombrado para atención continuada/guardias, por cada 130 horas de guardia de presencia física se le computará como un mes de trabajo, o la parte que corresponda proporcionalmente. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 130 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado. En ningún caso serán valoradas las guardias localizadas.

9.2.4 Los servicios prestados como personal estatutario de sustitución en plazas correspondientes a las categorías de médica/o SAMU, enfermera/ o SAMU y Técnica/o de Emergencias Sanitarias, se computarán por cada 130 horas, como un mes trabajado, sin que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado.

9.2.5 Los servicios prestados en promoción interna temporal se computarán en la categoría efectivamente desempeñada.

9.2.6 Se considerará como trabajo desarrollado en la misma categoría y especialidad, el correspondiente al puesto de trabajo de origen cuando desde el mismo se acceda a plazas de jefatura o asimilados.

9.2.7 Los servicios en Instituciones Sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, gestionadas directa o indirectamente, y en las Instituciones Sanitarias públicas de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo podrán ser valorados tanto hayan sido prestados en la misma como en distinta categoría.

9.2.8 Al personal con nombramientos a tiempo parcial, cualquiera que sea el número de horas realizadas, se le computarán los servicios prestados como realizados a jornada completa.

9.3 Formación: de conformidad con el baremo, se valorarán:

9.3.1 Masters universitarios oficiales relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta y de su misma clasificación de personal estatutario sanitario. No se valorarán los masters propios de las universidades.

9.3.2 Doctorado obtenido en materia relacionada con la categoría y especialidad a la que se opta y de su misma clasificación de personal estatutario sanitario.

9.3.3 Las actividades formativas recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría y especialidad en virtud de la cual se participa en el proceso de selección, y aquellas consideradas como genéricas para todas las profesiones, entendiendo como tales, única y exclusivamente, las siguientes actividades formativas: informática, investigación, calidad, estadística, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, ordenación, planificación y gestión sanitaria.

Sólo serán valoradas las actividades formativas recibidas incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES) y de las entidades públicas equivalentes a la EVES



del Sistema Nacional de Salud o aquellas homologadas y/o acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias, y siempre que hayan sido realizadas en los 5 años anteriores a esta convocatoria.

9.3.4 En ningún caso se puntuarán en el apartado de formación: ni los cursos de valenciano ni los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos y masters de doctorado, ni los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de las plazas que se ocupan.

9.4 Conocimientos de valenciano: la valoración de los conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel obtenidos en la fecha de publicación de la convocatoria y expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o con los del nivel al que se homologue o revalide, según lo previsto en la normativa en vigor.

La valoración de este mérito se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido de conformidad con el baremo.

9.5 Conocimiento de otros idiomas comunitarios: se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de los estados de la Unión Europea diferentes al castellano. La valoración de este mérito se efectuará puntuando de conformidad con el baremo exclusivamente el nivel más alto obtenido para cada lengua.

9.6 Un mérito solo podrá ser valorado en un apartado del baremo.

10. Acreditación de los méritos.

10.1 No será necesario presentar la documentación acreditativa de los siguientes méritos, que en todo caso deberán ser alegados en el autobaremo, dado que la Administración los valorará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser aportada voluntariamente por las personas interesadas:

a) Servicios prestados como personal estatutario en las instituciones sanitarias públicas de gestión directa dependientes de la Conselleria de Sanidad.

b) Actividades formativas recibidas incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada de la EVES, realizadas en los 5 años anteriores a esta convocatoria.

c) Conocimientos de valenciano que hayan sido certificados por la JQCV.

10.2 Las personas interesadas sí que deberá presentar en todo caso cuando se aleguen, la documentación acreditativa de los siguientes méritos:

a) Resto de servicios prestados que no sean valorables de oficio.

b) Másters universitarios oficiales.

c) Doctorado

d) Actividades formativas recibidas incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada de las entidades públicas equivalentes a la EVES del Sistema Nacional de Salud o las homologadas y/o acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias, realizadas en los 5 años anteriores a esta convocatoria.

e) Conocimientos de valenciano no valorables de oficio por no haber sido certificados por la JQCV.

f) Conocimiento de otros idiomas comunitarios distintos al castellano.

10.3 Los méritos indicados en el punto anterior se acreditarán con la aportación de siguiente documentación:

10.3.1 Acreditación de los servicios prestados:

a) Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas se acreditarán mediante certificación emitida por el titular de la dirección o gerencia del centro, o quien ostente la competencia para ello, directamente o por delegación, en la que deberá constar la referencia a la norma que acredita la competencia de quien suscribe el certificado y, la categoría y especialidad, tipo de vínculo, régimen jurídico y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Si los servicios han sido desempeñados en instituciones sanitarias públicas de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la certificación, además, deberá constar expresamente la naturaleza jurídica de la institución y su integración en el sistema sanitario público del Estado respectivo.

c) El resto de servicios prestados se acreditarán por la presentación del informe de vida laboral emitido por el Ministerio competente en materia de trabajo y Seguridad Social, además del certificado emitido por quien ostente la competencia para acreditar dichos servicios, en el que deberá constar la categoría/especialidad, el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico y fecha de inicio y fin de los servicios.

10.3.2 Acreditación de la formación:

a) Los másters universitarios oficiales se acreditarán con el título oficial expedido por la autoridad académica competente. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento,

homologación o validación, según proceda, de la titulación, expedida por el ministerio español competente en materia de educación.

b) El doctorado se acreditará con la aportación del título de doctor. Si en el mismo no se indica la materia objeto del doctorado, se deberá aportar certificación acreditativa de dicho extremo.

c) Las actividades formativas recibidas en los 5 años anteriores a la convocatoria incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada de las entidades públicas equivalentes a la EVES del Sistema Nacional de Salud o las homologadas y/o acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias, se acreditarán con las certificaciones de superación como discente de dichas actividades en las que deberá constar: el nombre de la actividad formativa; el organismo o entidad que convocó/impartió dicha actividad; las fechas de realización; el número de horas de la actividad; y la Comisión Nacional o Autonómica de Formación Continua que las acredita, con el logotipo de la misma y el número de expediente.

10.3.3 Los conocimientos de valenciano no obtenidos mediante un certificado expedido por la JQCV se acreditarán mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos equivalentes validados o de homologación según lo previsto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, o la normativa en vigor.

10.3.4 El conocimiento de otros idiomas comunitarios distintos al castellano se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior o por las establecidas en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, o normativa vigente de aplicación.

Fases del proceso selectivo

11. Presentación de solicitudes y documentos

11.1 Los modelos específicos establecidos para la presentación de la solicitud de participación, la petición de plazas y el autobaremo, indicados en la presente resolución son de uso obligatorio por las personas interesadas, siendo los únicos válidos para la participación en el proceso selectivo.

Los aspirantes tendrán que presentar una solicitud para cada categoría profesional y especialidad en la que quieran participar de las incluidas en el anexo II de esta convocatoria.

Las personas participantes en este proceso selectivo estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite derivado del procedimiento, salvo en aquellos casos en que expresamente se prevea otra forma de presentación. A tal fin, en la solicitud de participación deberán incluir necesariamente su dirección de correo electrónico, siendo responsabilidad exclusiva de la persona concursante tanto los errores en su consignación, como la comunicación a esta dirección general de Personal de cualquier cambio de aquella.

La participación en el proceso selectivo comportará el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del procedimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

11.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración. A través de la plataforma autonómica de interoperabilidad se podrán obtener los datos siguientes:

- a) Datos de identidad de la persona interesada.
- b) Titulación requerida.
- c) Grado de discapacidad que haya sido reconocido en cualquiera de las comunidades autónomas.
- d) Miembro de familia numerosa reconocido en cualquiera de las comunidades autónomas.
- e) Miembro de familia monoparental reconocido en la Comunitat Valenciana.

11.3 Cuando el idioma original de la documentación aportada sea distinto al castellano o valenciano, se deberá adjuntar, junto a la misma, la traducción literal del contenido de dicha documentación, realizada mediante traductor/a jurado. Además, la documentación pública de otro país deberá estar debidamente legalizada o apostillada, según el caso.

11.4 El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Dentro de dicho plazo se deberá presentar sucesivamente:



a) En primer lugar, electrónicamente, la solicitud de participación junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales.

b) En segundo lugar, electrónicamente, y transcurrida al menos una hora desde el previo registro de la solicitud de participación, la petición de plazas junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos asociados para el desempeño de las plazas básicas de características específicas solicitadas, que están especificados en el anexo II.

c) Y finalmente, presencialmente, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como el autobaremo junto con la documentación original acreditativa de los méritos no valorables de oficio.

11.5 La presentación electrónica de la solicitud de participación requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

a) Acceso, desde el área de Personal del portal web de la Conselleria de Sanidad <https://www.san.gva.es> o desde la sede electrónica de la Generalitat y mediante el uso de un certificado electrónico, el sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o DNIe, al trámite electrónico específico de inscripción.

b) Cumplimentar los formularios y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo.

c) Anexar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales para la participación en el proceso selectivo, incluida la documentación acreditativa de la exención o bonificación del pago de tasas:

– En el caso de participar desde alguna de las situaciones de nacionalidad recogidas en el segundo párrafo de la base 4.1.a, se deberá aportar la documentación que acredite debidamente la vinculación familiar y su vigencia.

– En el caso de estar en condiciones de obtener la titulación requerida para el acceso, la documentación acreditativa de la Comisión de Docencia correspondiente de haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución.

– En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesario anexar la credencial que acredite la homologación que corresponda.

– En el caso de aspirantes nacionales de estados cuya lengua oficial no sea el castellano, documentación acreditativa del nivel de conocimientos de español como lengua extranjera.

– La documentación acreditativa para la exención o la bonificación del pago de la tasa que, en su caso, se haya declarado y que no pueda ser comprobada de oficio según la base 11.2.

– Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda aportar voluntariamente en el trámite electrónico de inscripción cualquier otra documentación acreditativa de requisitos.

d) Pago por medios electrónicos a través de la plataforma de tramitación de la tasa correspondiente, según lo especificado en el anexo III de esta convocatoria y teniendo en cuenta las exenciones y bonificaciones que figuran en la base 5.

e) Firma y registro electrónico de la solicitud, siguiendo los pasos indicados en la plataforma de tramitación.

11.6 No serán admitidas, y consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud de participación electrónicamente.

11.7 Asimismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, y transcurrida al menos una hora desde el previo registro electrónico de la solicitud de participación a los efectos de asegurar la consolidación del expediente electrónico, las personas interesadas deberán presentar electrónicamente la petición de plazas realizando sucesivamente los pasos siguientes:

a) Generación del documento con la relación de plazas básicas de características específicas solicitadas: en el área de Personal del portal web de la Conselleria de Sanidad <https://www.san.gva.es> o en la sede electrónica de la Generalitat, la persona interesada encontrará una aplicación informática con todos los códigos de las plazas básicas de características específicas relacionadas en el anexo II, con la cual generará un documento PDF en el que figuren los códigos solicitados por el orden de su preferencia.

b) Acceder, desde el área de Personal del portal web de la Conselleria de Sanidad <https://www.san.gva.es> o desde la sede electrónica de la Generalitat y mediante el uso de un certificado electrónico, el sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o DNIe, al trámite electrónico específico de petición de plazas.

c) Cumplimentar el formulario y la declaración responsable, que la persona interesada deberá firmar, de los siguientes extremos:

– No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal empleado público, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitada o



inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias que son objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público. Y conforme al artículo 57, apartado 1, de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título 8 de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

– Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan a la plaza de la categoría convocada. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

d) Anexar el documento PDF de petición de plazas previamente generado y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos asociados para el desempeño de todas aquellas plazas básicas de características específicas que se soliciten, que están especificados en el anexo II.

e) Firma y registro electrónico de la aportación al expediente, siguiendo los pasos indicados en la plataforma de tramitación.

11.8 Perderá cualquier derecho derivado de su participación en el proceso selectivo, y consecuentemente será excluido, quien no solicite plaza en tiempo y forma.

11.9 También dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, ante una oficina de asistencia en materia de registros, las personas interesadas deberán hacer entrega presencialmente de la documentación original acreditativa de los requisitos generales y de los específicos para su digitalización y obtención de copia auténtica, así como del modelo normalizado específico de autobaremo disponible en la sede electrónica de la Generalitat y en el apartado «Documentos / Formularios» de la etapa «Bases y apertura de plazo» del procedimiento, a través del cual alegarán y valorarán todos y cada uno de los méritos que la persona participante quiera hacer valer, junto con la documentación original acreditativa los méritos no valorables de oficio para su digitalización y obtención de copia auténtica. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda aportar voluntariamente cualquier otra documentación acreditativa original que pueda ser comprobada de oficio por la administración.

Tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales, las copias en soporte papel de documentos electrónicos públicos administrativos, es decir, las versiones imprimibles de los mismos, siempre que contengan un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

La presentación de los documentos podrá realizarse, preferentemente, en las siguientes unidades de registro:

- 03001 Alicante: c/ Gerona, 26.
- 03801 Alcoi: polígono de Caramanxel, s/n.
- 12001 Castellón de la Plana: c/ Huerto Sogueros, 12.
- 46008 València: av. Fernando el Católico, 74.
- 46010 València: c/ Micer Mascó, 31.
- Registros generales de los departamentos de salud de la Conselleria de Sanidad.

Asimismo, la presentación podrá realizarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Procederá la valoración de los méritos alegados únicamente cuando las personas participantes cumplan los requisitos exigidos para la participación.

Las personas participantes que no cumplimenten y presenten el modelo de autobaremo, no serán valoradas, por no alegar mérito alguno. Del mismo modo, las personas participantes que no presenten la documentación acreditativa de los méritos no valorables de oficio que hayan alegado en su autobaremo, no obtendrán ningún punto en el correspondiente apartado.

No serán valorados los documentos aportados que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, salvo que se encuentren salvados bajo firma de quien los emitió. Así mismo, no podrá ser valorada la documentación aportada que incumpla lo previsto en las bases 4 y 10.

En ningún caso será valorada la documentación presentada fuera del plazo establecido para ello en la convocatoria, salvo que lo sea a requerimiento del tribunal del proceso selectivo o de la administración.



11.10 Las personas aspirantes serán responsables de las falsedades o inexactitudes que figuren en su instancia. La consignación de datos falsos en la solicitud, o en la documentación aportada durante el proceso, conllevará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de las medidas legales que corresponda.

12. Listados de admitidos y excluidos, de valoración de méritos, y de adjudicación de plazas.

12.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación y demás documentación, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación de las personas aspirantes y a valorar los méritos alegados.

Las personas aspirantes que cuenten con un informe favorable del cumplimiento de los requisitos específicos de la Dirección General de Atención Hospitalaria, podrán optar a las plazas básicas de características específicas correspondientes.

Valorados los méritos y verificada la acreditación de los requisitos específicos asociados a cada plaza de características específicas, a la vista del acuerdo del tribunal de selección, el órgano competente en materia de personal de la Conselleria de Sanidad dictará una resolución que contendrá el listado provisional de las personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, con indicación de la causa de exclusión, y un listado que especificará para cada persona admitida las plazas para las que provisionalmente ha acreditado el cumplimiento de los requisitos específicos asociados a sus características específicas.

12.2 La inclusión en el listado de admitidos no implicará el reconocimiento de que se hayan cumplido los requisitos de participación.

12.3 En caso de disconformidad con la resolución provisional o de no figurar en la misma, las personas aspirantes podrán alegar lo que consideren oportuno y subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de dicha resolución.

12.4 Las personas que hayan alegado en su solicitud de participación la exención o la bonificación del pago de la tasa por los motivos indicados en la base 5.2 y consten provisionalmente excluidas por no cumplir con los requisitos exigidos para dicha exención o bonificación, podrán subsanar dicho pago en el mismo plazo de alegaciones a la resolución provisional anterior.

12.5 Vistas las subsanaciones y las alegaciones, a la vista del acuerdo del tribunal de selección, el órgano competente en materia de personal de la Conselleria de Sanidad dictará una resolución que eleve a definitivo el listado de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, con indicación de la causa de exclusión, y el listado que especificará para cada persona admitida las plazas para las que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos específicos. Con la publicación de esta resolución se entenderán contestadas las alegaciones y subsanaciones.

La resolución incluirá asimismo el listado de puntuación provisional del concurso de las personas admitidas por orden de puntuación total, especificando la puntuación obtenida en cada apartado del baremo.

12.6 Las personas participantes contarán con un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación el listado de puntuación provisional de del concurso, para formular las alegaciones que estimen oportunas relativas al mismo. Estas alegaciones se entenderán contestadas con la publicación del listado de puntuación definitiva del concurso.

12.7 Vistas las alegaciones, a la vista del acuerdo del tribunal de selección, el órgano competente en materia de personal de la Conselleria de Sanidad dictará una resolución con el listado de puntuación definitiva del concurso de las personas que han alcanzado este punto del proceso, por orden de puntuación total, especificando la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, y con indicación de las que tengan derecho a optar a plaza según el número de las convocadas.

Esta resolución contendrá asimismo la adjudicación provisional de la plaza elegida, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el orden de prelación solicitado en la petición de plazas, así como, en su caso, la relación de personas que pierdan cualquier derecho derivado de su participación en el proceso selectivo por no obtener plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas o por no mantener los requisitos para la participación, y que consecuentemente deban ser excluidas. En tal caso, se les reemplazará en igual número, y por su orden, por aspirantes que hayan aprobado y que figuren a continuación, hasta cubrir el número total de plazas ofertadas.

12.8 Las personas participantes contarán con un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional de plazas, para formular las alegaciones que estimen oportunas relativas a misma. Estas alegaciones se entenderán contestadas con la publicación del nombramiento.

12.9 Asimismo, dentro del mismo plazo señalado en el punto anterior, las personas a quienes se haya adjudicado una plaza podrán presentar renuncia previa a la publicación del nombramiento. La Administración aceptará de plano la renuncia y declarará la pérdida de cualquier derecho derivado de la participación en el proceso selectivo. En tal caso, se les



reemplazará en igual número, y por su orden, por personas participantes que figuren a continuación, hasta cubrir el total de plazas ofertadas.

12.10 Solamente podrá ser nombrado personal estatutario fijo quien, una vez superado el proceso selectivo, obtenga plaza.

13. Nombramiento y toma de posesión

13.1 Transcurridos los plazos establecidos en la base 12, vistas las alegaciones y renunciaciones, se dictará resolución del órgano competente en materia de personal de la Conselleria de Sanidad, por la que se nombrará a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y obtengan plaza, personal estatutario fijo en la categoría y especialidad en la que participan y se les adjudicará con carácter definitivo la plaza elegida, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el orden de prelación solicitado en la petición de plazas. El ámbito del nombramiento será el de atención hospitalaria. En dicha resolución se establecerá el plazo para la toma de posesión.

13.2 El número de personas nombradas no podrá superar al de plazas convocadas.

13.3 En el momento de la toma de posesión ante el Departamento de Salud correspondiente, las personas nombradas deberán acreditar mediante la presentación de la documentación original que se indique, que reúnen todos y cada uno de los requisitos generales y específicos.

En todo caso, en este momento se deberá aportar el original de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para acreditar, conforme al artículo 57, apartado 1, de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título 8 de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

13.4 El personal nombrado deberá incorporarse en el destino adjudicado en el plazo que se determine para adquirir la condición de personal estatutario fijo.

Perderá los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, previa audiencia y mediante la resolución motivada, quien, transcurrido dicho plazo, no se haya incorporado al centro adjudicado, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad, así apreciada por el órgano competente en materia de personal, que dictará la correspondiente resolución suspendiendo el plazo para la toma de posesión hasta la desaparición de la citada causa o imposibilidad.

14. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución por la Dirección General de Personal ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime conveniente.

València, 26 de enero de 2026

Amparo Pinazo Gamir
Directora general de Personal

ANEXO I

Baremo de méritos

1. Servicios prestados: hasta un máximo de 30 puntos.

Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud gestionadas directamente o indirectamente a través de consorcios o mediante contratos de gestión de servicio público por concesión, conforme a lo establecido en la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, en las Consejerías/Consellerías y Ministerio con competencias en materia de sanidad, y en instituciones sanitarias públicas de países de la Unión Europea y de países del Espacio Económico Europeo:

1.1 En la misma categoría profesional y especialidad: 0,30 puntos por mes.

1.2 En la misma categoría profesional y especialidad y en una unidad del mismo tipo y dedicada a la misma actividad a la que se opta: 1 punto por mes.

1.3 En la misma categoría profesional y especialidad, en plazas declaradas de difícil cobertura, desde la fecha de efectos de dicha declaración, de acuerdo con el Decreto ley 2/2024, de 21 de febrero: 0,90 puntos por mes.

1.4 En distinta categoría y/o especialidad: 0,10 puntos por mes.

2. Formación: hasta un máximo de 15 puntos.

2.1 Máster universitario oficial directamente relacionado con la categoría/especialidad: 3 puntos por título.

2.2 Doctorado directamente relacionado con las funciones propias del personal estatutario sanitario: 4 puntos por título.

2.3 Actividades formativas recibidas, incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES) u otra entidad pública equivalente del resto del Sistema Nacional de Salud u homologadas y/o acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias, realizadas en los últimos 5 años: hasta un máximo de 8 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cada curso de 100 o más horas: 2 puntos.
- Por cada curso de 50 o más horas: 1 punto.
- Por cada curso de 25 o más horas: 0,75 puntos.
- Por cada curso de 15 o más horas: 0,25 puntos.

3. Valenciano: hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- B1: 1 punto.
- B2: 2 puntos.
- C1: 3 puntos.
- C2: 4 puntos.

4. Conocimiento de otros idiomas comunitarios: hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- B1: 0,25 puntos.
- B2: 0,5 puntos.
- C1: 1 punto.
- C2: 2 puntos.

ANEXO II

Plazas básicas de características específicas vacantes ofertadas

Plaza	Categoría profesional	Especialidad	ASI	Departamento	Cód. CT	Centro de trabajo	Municipio	Requisitos específicos asociados a la plaza
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	ANATOMÍA PATOLÓGICA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Tumores renales con afectación vascular - Experiencia en el manejo de tumores urológicos con afectación vascular
1503.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CARDIOLOGÍA	CASTELLÓN	D.S. CASTELLÓN	1503	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN Y SU C.E.	CASTELLÓN DE LA PLANA	Procedimiento de angioplastia de coronaria en el infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST - Experiencia más de 2 años y/o acreditación en hemodinámica y cardiología intervencionista y/o Máster en Hemodinámica y cardiología intervencionista
1219.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CARDIOLOGÍA	ALICANTE SUR	D.S. ELCHE-HOSPITAL GENERAL	1219	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE	ELCHE	Procedimiento de angioplastia de coronaria en el infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST - Experiencia más de 2 años y/o acreditación en hemodinámica y cardiología intervencionista y/o Máster en Hemodinámica y cardiología intervencionista
1219.2	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CARDIOLOGÍA	ALICANTE SUR	D.S. ELCHE-HOSPITAL GENERAL	1219	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE	ELCHE	Procedimiento de angioplastia de coronaria en el infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST - Experiencia más de 2 años y/o acreditación en hemodinámica y cardiología intervencionista y/o Máster en Hemodinámica y cardiología intervencionista
1219.3	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CARDIOLOGÍA	ALICANTE SUR	D.S. ELCHE-HOSPITAL GENERAL	1219	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE	ELCHE	Procedimiento de angioplastia de coronaria en el infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST - Experiencia más de 2 años y/o acreditación en hemodinámica y cardiología intervencionista y/o Máster en Hemodinámica y cardiología intervencionista
1234.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CARDIOLOGÍA	ALICANTE NORTE	D.S. ALICANTES-SANT JOAN D'ALACANT	1234	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOAN DE ALICANTE Y SU C.E.	SANT JOAN D'ALACANT	Procedimiento de angioplastia de coronaria en el infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST - Experiencia más de 2 años y/o acreditación en hemodinámica y cardiología intervencionista y/o Máster en Hemodinámica y cardiología intervencionista
1219.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	ALICANTE SUR	D.S. ELCHE-HOSPITAL GENERAL	1219	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELCHE	ELCHE	Cirugía Oncológica Abdominopélvica - (UR- COAP) - Experiencia mínima de 5 años en la actividad de referencia
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Quemados críticos - Al menos 2 años de experiencia en el tratamiento de quemados críticos y participación activa en el tratamiento de >50 pacientes quemados críticos /año
90400.2	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Quemados críticos - Al menos 2 años de experiencia en el tratamiento de quemados críticos y participación activa en el tratamiento de >50 pacientes quemados críticos /año
90400.3	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Quemados críticos - Al menos 2 años de experiencia en el tratamiento de quemados críticos y participación activa en el tratamiento de >50 pacientes quemados críticos /año
953.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	VALÈNCIA ESTE	D.S. VALÈNCIA-DOCTOR PESET	953	HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR PESET Y SU C.E.	VALÈNCIA	Identidad de género Atención Quirúrgica - Experiencia mínima de 3 años en la actividad de referencia
953.2	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	VALÈNCIA ESTE	D.S. VALÈNCIA-DOCTOR PESET	953	HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR PESET Y SU C.E.	VALÈNCIA	Identidad de género Atención Quirúrgica - Experiencia mínima de 3 años en la actividad de referencia
953.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	VALÈNCIA ESTE	D.S. VALÈNCIA-DOCTOR PESET	953	HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR PESET Y SU C.E.	VALÈNCIA	Identidad de género Terapia hormonal y farmacológica - Experiencia mínima de 3 años en la actividad de referencia

Plaza	Categoría profesional	Especialidad	ASI	Departamento	Cód. CT	Centro de trabajo	Municipio	Requisitos específicos asociados a la plaza
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Enfermedades raras que cursan con trastornos del movimiento - Experiencia mínima de 2 años en la atención de pacientes con enfermedades raras que cursan con trastornos del movimiento Ataxias y parálisis hereditarias - Experiencia mínima de 2 años en la atención de ataxias y parálisis hereditarias Enfermedades neuromusculares raras - experiencia de más de tres años en pacientes con enfermedades neuromusculares raras
1200.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	MEDICINA INTERNA	ALICANTE CENTRO	D.S. ALICANTE-HOSPITAL GENERAL	1200	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS Y SU C.E.	ALICANTE	Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades raras pediátrica y adultos - Experiencia mínima de 3 años
1200.2	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	MEDICINA INTERNA	ALICANTE CENTRO	D.S. ALICANTE-HOSPITAL GENERAL	1200	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS Y SU C.E.	ALICANTE	Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades raras pediátrica y adultos - Experiencia mínima de 3 años
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	MEDICINA INTERNA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Errores innatos de la inmunidad - Al menos 3 años de experiencia en la actividad de referencia
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	MEDICINA NUCLEAR	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Cirugía oncológica abdominopélvica - Al menos 5 años de experiencia en la actividad de referencia
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	NEFROLOGÍA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Trasplante Renal Adulto - Experiencia mínima de 2 años
90400.2	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	NEFROLOGÍA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Trasplante Renal Adulto - Experiencia mínima de 2 años
90400.3	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	NEFROLOGÍA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Trasplante Renal Adulto - Experiencia mínima de 2 años
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	NEUMOLOGÍA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Trasplante Pulmonar Adultos - Al menos 5 años de experiencia
90400.2	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	NEUMOLOGÍA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Trasplante Pulmonar Adultos - Al menos 5 años de experiencia
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Epilepsia refractaria - Al menos 3 años de experiencia en evaluación y tratamiento médico-quirúrgico de la epilepsia refractaria
977.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	NEUROLOGÍA	VALÈNCIA NORTE	D.S. VALÈNCIA-CLÍNICO- MALVARROSA	977	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALÈNCIA Y SU C.E.	VALÈNCIA	Diagnóstico y/o tratamiento durante la fase aguda del ictus - Experiencia más de 2 años en patología vascular y ecoDoppler
1503.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	NEUROLOGÍA	CASTELLÓN	D.S. CASTELLÓN	1503	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN Y SU C.E.	CASTELLÓN DE LA PLANA	Diagnóstico y/o tratamiento durante la fase aguda del ictus - Experiencia más de 2 años en patología vascular y ecoDoppler
1503.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	CASTELLÓN	D.S. CASTELLÓN	1503	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN Y SU C.E.	CASTELLÓN DE LA PLANA	Cirugía oncológica abdominopélvica (UR- COAP) - Experiencia mínima de 5 años en la actividad de referencia
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Cirugía oncológica abdominopélvica - Al menos 5 años de experiencia en la actividad de referencia

Plaza	Categoría profesional	Especialidad	ASI	Departamento	Cód. CT	Centro de trabajo	Municipio	Requisitos específicos asociados a la plaza
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Grúpa oncològica abdominopèlvica - Al menos 5 anys de experiència en la activitat de referència
1200.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	PEDIATRIA	ALICANTE CENTRO	D.S. ALICANTE-HOSPITAL GENERAL	1200	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS Y SU C.E.	ALICANTE	Oncología pediàtrica - Experiencia mínima de dos años en la actividad de referencia y/o acreditación en oncohematología pediàtrica por la Sociedad Española de Pediatría
977.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	RADIODIAGNÓSTICO	VALÈNCIA NORTE	D.S. VALÈNCIA-CLÍNICO-MALVARROSA	977	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALÈNCIA Y SU C.E.	VALÈNCIA	Diagnóstico y/o tratamiento durante la fase aguda del ictus - Experiencia más de 2 años en patología vascular y ecoDoppler
979.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	RADIODIAGNÓSTICO	VALÈNCIA NORTE	D.S. VALÈNCIA-CLÍNICO-MALVARROSA	979	HOSPITAL LA MALVARROSA	VALÈNCIA	Diagnóstico y/o tratamiento durante la fase aguda del ictus - Experiencia más de 2 años en patología vascular y ecoDoppler
90400.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	RADIODIAGNÓSTICO	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Grúpa oncològica abdominopèlvica - Al menos 5 anys de experiència en la activitat de referència
90400.2	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	RADIODIAGNÓSTICO	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Sarcomas en la infancia - Experiencia mínima de 5 años en la atención de pacientes infantiles con sarcomas
90400.3	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	RADIODIAGNÓSTICO	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Sarcomas en la infancia - Experiencia mínima de 5 años en la atención de pacientes infantiles con sarcomas
90400.4	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	RADIODIAGNÓSTICO	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Sarcomas y otros tumores musculoesqueléticos en adultos - Experiencia de al menos 5 años en la atención de pacientes adultos con sarcomas y otros tumores musculoesqueléticos
90400.5	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	RADIODIAGNÓSTICO	VALÈNCIA SUR	D.S. VALÈNCIA-LA FE	90400	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA	Enfermedades neuromusculares raras - Experiencia en el diagnóstico por imagen de enfermedades neuromusculares
1503.1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA	UROLOGÍA	CASTELLÓN	D.S. CASTELLÓN	1503	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN Y SU C.E.	CASTELLÓN DE LA PLANA	Grúpa oncològica abdominopèlvica (UR - COAP) - Experiencia mínima de 5 años en la actividad de referencia

ANEXO III

Titulación requerida para el acceso, tasa y plazas ofertadas

Categoría y, en su caso, especialidad	Titulación requerida para el acceso	Subgrupo	Tasa €	Turno libre
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA	Título oficial de Médico/a Especialista en Anatomía Patológica	A1	45	1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CARDIOLOGÍA	Título oficial de Médico/a Especialista en Cardiología	A1	45	5
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	Título oficial de Médico/a Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo	A1	45	1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	Título oficial de Médico/a Especialista en Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	A1	45	5
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	Título oficial de Médico/a Especialista en Endocrinología y Nutrición	A1	45	1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	Título oficial de Médico/a Especialista en Medicina Física y Rehabilitación	A1	45	1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA	Título oficial de Médico/a Especialista en Medicina Interna	A1	45	3
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR	Título oficial de Médico/a Especialista en Medicina Nuclear	A1	45	1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA NEFROLOGÍA	Título oficial de Médico/a Especialista en Nefrología	A1	45	3
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA NEUMOLOGÍA	Título oficial de Médico/a Especialista en Neumología	A1	45	2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	Título oficial de Médico/a Especialista en Neurofisiología Clínica	A1	45	1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA NEUROLOGÍA	Título oficial de Médico/a Especialista en Neurología	A1	45	2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	Título oficial de Médico/a Especialista en Obstetricia y Ginecología	A1	45	2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	Título oficial de Médico/a Especialista en Oncología Radioterápica	A1	45	1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA PEDIATRÍA	Título oficial de Médico/a Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas	A1	45	1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO	Título oficial de Médico/a Especialista en Radiodiagnóstico	A1	45	7
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA UROLOGÍA	Título oficial de Médico/a Especialista en Urología	A1	45	1
Total			45	38